

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 229.
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 31 de Enero próximo pasado de algunos productos de la finca nombrada el Rosal, término municipal de Córdoba, concedidos por Real orden de 6 de Setiembre último, he dispuesto anunciar la tercera subasta de los 50 olmos y 620 pinos, por término de diez días contados desde el siguiente el en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» y 12 de su mañana, bajo el nuevo tipo de quinientas pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiéndose tener entendido, que el rematante ha de ejecutar todas las operaciones de la corta y labra en el plazo de cuarenta días contados desde la fecha en que se le haga entrega del monte y tendrá además para la saca ó estracción de los productos un nuevo plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le dé el permiso para ello, después de verificada la contada en blanco y sugetándose además en un todo a las condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría de la fundación, donde se celebrará dicho acto ante los señores Patrones y con la asistencia de un delegado del distrito.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.
Córdoba 11 de Febrero de 1876.
El Gobernador,
Antonio García Maurino.

Núm. 244.
Sección de Fomento.—Negociado de Aguas.

Habiéndose presentado por don Juan Bautista Aguilar y Mercader, como representante de los Señores Marqueses de Viana, los planos, presupuestos y memoria correspondientes al proyecto de aprovechamiento de aguas del río Bebezar por medio de una máquina de vapor con fuerza de seis caballos para el riego de 8 hectáreas 50 áreas de tierra, pertenecientes a la hacienda de Moratalla, situada en los términos municipales de Hornachuelos y Fosadas, he dispuesto anunciarlo por medio de edictos y en el «Boletín oficial» por término de un mes de conformidad con el artículo 233 de la Ley de 3 de Agosto de 1866, para conocimiento de las Corporaciones y particulares a quienes pueda interesar.

Córdoba 14 de Febrero de 1876.
El Gobernador,
Antonio García Maurino.

Núm. 222.
Administración económica de la provincia de Córdoba.

Con arreglo al artículo sétimo de la Instrucción publicada en la «Gaceta» correspondiente al día 30 de Enero próximo pasado, que la abrió desde el día 1.º de Marzo próximo hasta 31 del mismo, la reclamación de los canges de recibos provisionales del empréstito nacional de 175 millones de pesetas por los títulos definitivos.

En su consecuencia prevengo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que cuiden bajo su responsabilidad de que se fije al público el presente anuncio, a fin

de que pueda llegar a conocimiento de todos los contribuyentes que tuvieran en ellos sus domicilios.

Córdoba 8 de Febrero de 1876.
—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 246.
A los Sres. Alcaldes de los pueblos.

En circular de 10 de Enero próximo pasado, con el número 54, inserta en el «Boletín oficial» número 178 del Sábado 15 del mismo, se interesó por esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitiesen sin escusa ni pretexto alguno, dentro del término de 3.º día, y con arreglo al modelo que al pie de dicha circular se estampaba, un estado demostrativo de los medios que los Ayuntamientos hubieran adoptado para cubrir el importe de cada una de las especies comprendidas en sus encabezamientos de consumos contratados con la Hacienda en el presente año económico de 1875 76, con expresión de los recargos provinciales y municipales que autorizados por la Ley hubiesen sido imputados a cada especie.

Como quiera que expresado documento le sea indispensablemente necesario a esta oficina adquirirlo con la mayor urgencia, para cumplir en el breve término que le está señalado por la Dirección general con la formación del Estado general de cupos de la provincia, y viendo con sentimiento que los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, no han cumplido, como no esperaba, con este servicio, les invito nuevamente para que en término preciso é im-

prorogable de tercero día, remitan mencionado estado, previniéndoles que de no verificarlo, a mas de adoptarse los medios eficaces para que lo efectúen, declinará esta Administración contra los Alcaldes morosos la responsabilidad que pueda caberles por la falta en que incurran con la Superioridad.

- Pueblos que faltan sus estados:
- Adamuz.
 - Acaracejos.
 - Añora.
 - Amedinilla.
 - Belalcázar.
 - Blaquez.
 - Bujalance.
 - Cañete.
 - Doña Mencía.
 - Los Torres.
 - Encinas Reales.
 - Espejo.
 - Espiel.
 - Fuente-Obejuna.
 - Fuente-Tojar.
 - Guadaalcázar.
 - Hinojosa.
 - Lucena.
 - Luque.
 - Montaiban.
 - Montilla.
 - Montoro.
 - Monturque.
 - Morente.
 - Palma.
 - Posadas.
 - Puzoblanco.
 - Priego.
 - Puente Genil.
 - Rute.
 - San Sebastian.
 - Santa Eila.
 - Santa Eufemia.
 - Torrecampo.
 - Villa del Rio.
 - Villanueva del Duque.
 - Viso.
 - Zaheros.

Córdoba 12 de Febrero de 1876.
—Carlos Lopez de Longoria.

Alcaldía del Ayuntamiento de Almedinilla.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA ALMEDINILLA.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Año económico de 1875 á 76 PRIMER TRIMESTRE

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondientes al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publicará según dispone el artículo 157 de la Ley Municipal vigente.

CARGO.				DATA.				
Capítulo.		Pesetas.	Cénts.	Capítulo.	Artículo.	Personal.	Material.	Total.
1.º	Existencia que resultó en fin del Trimestre anterior.							
1.º	Producto íntegro de los bienes de Propios y de la renta de las inscripciones.	2093	20	5.º	4.º Socorro y conduccion de pobres enfermos.	8 50		8 50
2.º	Idem de los pastos y yerbas de los Montes y dehesas.			Beneficencia.				
7.º	Idem extraordinarios y eventuales.			Obras públicas.				
8.º	Resultas de años anteriores.			6.º	2.º Entretenimiento de los caminos vecinales.			
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit del presupuesto			6.º	3.º Obras de fuentes y cañerías.			
	TOTAL CARGO	2093	20	6.º	7.º Aceras y empedrados.			
				Correccion pública.				
				7.º	2.º Material del Depósito Municipal.			
				7.º	4.º Parte con que contribuye este para los gastos de la cárcel del Partido.			
				Cargas.				
				9.º	3.º Funciones de Iglesia.			
				9.º	4.º Contribuciones á la Hacienda.			
				Imprevistos.				
				11.	1.º Gastos de esta especie.	125	10	135
				Resultas de años anteriores.				
				12.	1.º Obligaciones del año actual.			
				12.	2.º Idem de los anteriores.			
				Contingente provincial.				
					Satisfecho por este concepto.	250		250
					TOTAL DATA.	1554 14	268 79	1822 93
				RESUMEN.				
					Importa el Cargo.	2093	20	
					Idem la Data.	1832	93	
					Existencia que resulta para el siguiente mes.	270	27	

De forma que importando el cargo dos mil noventa y tres pesetas veinte céntimos y la data mil ochocientos veinte y dos pesetas noventa y tres céntimos según queda expresado, resulta una existencia de doscientas setenta pesetas veinte y siete céntimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Almedinilla 15 de Octubre de 1875.—El Alcalde, José Aguilera.—El Regidor interventor, José Ramirez.—El Depositario, Juan Tirado.—El Secretario, Vicente Rodriguez.

Núm. 231.
Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde primero de esta villa.
Hago saber: Que hallándose fijadas en definitivo por el Ayuntamiento y censuradas por el Señor Regidor síndico las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1874 á 75, se encuen-

tran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial», en cuyo término podrá examinarlas este vecindario y aducir contra ellas las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Palmera 6 de Febrero de 1876.—Salvador Gonzalez.—

Francisco Perez de Mena, Secretario.

Núm. 232.
Alcaldía constitucional de Palma del Río.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa de Palma de Río.
Hago saber: Que concluido en

borrador el repartimiento del déficit de consumos de esta villa respectivo al presente año económico de 1875 á 76, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados unánimemente acordaron se esponga al público por término de doce días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus partidas y reclamar, si se conside-

ran agraviados; en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Palma del Río 9 de Febrero de 1876.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 233.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don José María Serrano y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Debiendo procederse por la Junta pericial á los trabajos preliminares para la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial en el inmediato año económico de 1876 á 77, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prevenir á los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros en el distrito municipal, presenten en la Secretaría del mismo, en el plazo improrrogable de treinta dias á contar desde hoy fecha, relaciones juradas de las fincas con sus respectivos linderos, que posean en este término; así como de las ganaderías; advertidos, los que dejen de verificarlo en dicho plazo, quedan incurso en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Y para comun inteligencia y que no pueda alegarse ignorancia, se fija y publica el presente, con insercion de un ejemplar en el «Boletín oficial» de la provincia.

Carcabuey 7 de Febrero de 1876.—José María Serrano.—Por su mandado, Francisco de P. García, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 227.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido etc.

Por el presente se cita y llama por el término de treinta dias, contados desde su insercion en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, á Agustín Miranda Herrero, de edad de unos cuarenta años, natural de esta villa, para que comparezca ante este Juzgado y alegue lo que á su derecho convenga respecto á la aprobacion del inventario, cuenta, particion y adjudicaciones de los bienes quedados por el obito de su padre D. Francisco José Miranda

Molina, que por razon de su ausencia se han presentado al mismo por su albacea contador para su aprobacion; apercibido que de no verificarlo durante aquel término le parará el perjuicio que haya lugar.

Rute veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Ciudad Auriolos.—Por mandado de S. S., Antonio J. de Rueda.

Núm. 235.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid.

Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid.

En virtud de providencia por mí dictada, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Fernando Merás y Manéan, natural de Córdoba, hijo de don Antonio y doña Josefa, ocurrido en Madrid el veinte y tres de Octubre del año próximo pasado; con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan á usar de él en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Bernad.—Por mandado de S. S., José María Miller.

Núm. 236.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Antonio Rivas de Roca, Juez municipal suplente del distrito de la derecha.

En las autos á solicitud de José Ogeda contra Fernando Osol, por cobro de reales, se sacan á subasta un cerdo entero, de tres meses de edad, en ciento cuarenta reales, otro de tres, en doce reales, cuatro gallinas y un gallo, aquellas en once reales cada una, y este en nueve; cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado calle Carniceros, el noveno dia á contar desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial».

Córdoba nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Rivas de Roca.—Juan de Dios de Rojas y Garcia.

Núm. 248.

Banco de España.

Don Manuel Ruiz del Portal y Osorio, Agente de dicho establecimiento para la recaudacion de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los dias del 16 al 20 del corriente, ambos inclusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudacion estará situada en la calle de Borrego núm. 5, y abierta desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Puente Genil á 10 de Febrero de 1876.—El Agente, Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 calle del Potro, hoy Lineros, situada enfrente de la calle de la Candelaria.

Se trata de su renta y condiciones en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en la casa principal núm. 2 Plazuela de D. Gomez, conocida por la de Villaseca.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, num. 34, todo por cinco reales.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas men-

suales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

BETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA,